

CORRECCION de errores y omisiones de la Orden de 31 de octubre de 1972 por la que se aprueba la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos.

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Ordenanza de Trabajo de Oficinas y Despachos aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre siguiente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20248, segunda columna, artículo séptimo, segundo párrafo, donde dice: «Dichos escalafones se confeccionarán interiormente y cada año y figurarán...»; debe decir: «Dichos escalafones se confeccionarán cada año y figurarán...».

En la página 20249, primera columna, artículo noveno, donde dice: «... sin que suponga obligación de tener provista»; debe decir: «... sin que suponga obligación de tener provistas».

En la página 20252, segunda columna, artículo 27, párrafo cuarto, donde dice: «Se exceptúa...»; debe decir: «Se exceptúan...».

En la página 20255, primera columna artículo 51, donde dice: «Propuestas a los Organismos...»; debe decir: «8.º Propuestas a los Organismos...».

En la página 20255, primera columna, artículo 55-2.º, donde dice: «... debida al trabajo...»; debe decir: «... debida de su falta al trabajo...».

En la página 20256, primera columna, artículo 57-2.º, b), donde dice: «... se determinará en un plazo...»; debe decir: «... se terminará en un plazo...».

En la página 20257, primera columna, la disposición final debe quedar redactada del modo siguiente:

«DISPOSICIÓN FINAL.—Queda derogada la Reglamentación de Trabajo de Oficinas y Despachos de 21 de abril de 1948, y disposiciones complementarias que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.»

Los Convenios Colectivos en vigor subsistirán en sus propios términos durante el plazo de su vigencia, salvo que establezcan condiciones inferiores a las mínimas de esta Ordenanza, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1972 por la que se modifica la estructura del Servicio de Publicaciones del Departamento.

La Orden de 7 de octubre de 1972, dictada en desarrollo del Decreto 1713/1972, de 13 de junio, que reorganizó el Ministerio de Industria, dispone en su apartado tercero, párrafo III, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, que el Servicio de Publicaciones concentrará los medios de impresión, reproducción y elaboración de material audiovisual existente en el Ministerio, asumiendo las funciones de esta naturaleza que venía desarrollando la Sección de Organización y Métodos y Mecanización, debiendo dicho Servicio adecuar su estructura orgánica a las nuevas funciones que se le encomiendan.

En consecuencia, para el cumplimiento de esta disposición, es necesario modificar la estructura del Servicio, contenida en su Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1965 y modificado por Orden ministerial de 31 de julio de 1970, de una parte, para adecuar la misma a estas nuevas funciones, que aunque previstas en el actual Reglamento no disponían de unidades con el nivel requerido para el volumen de actividad que a partir de este momento han de desarrollar, y por otra, aprovechar la ocasión que ofrece esta disposición legal para realizar pequeños retoques, concretamente en la Sección de Administración, con el fin de separar funciones que la lógica administrativa impone.

En su virtud, a propuesta del Secretario general Técnico, Director del Servicio de Publicaciones, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los artículos del Reglamento del Servicio de Publicaciones que a continuación se detallan quedarán redactados en la forma siguiente:

Art. 8.º La Dirección del Servicio se estructura de la siguiente forma:

1. Director del Servicio.
2. Subdirector del Servicio.
3. Sección de Administración.
4. Sección de Difusión.
5. Sección de Ediciones.

Art. 10. Sección de Administración.—Tendrá a su cargo cuanto concierna a administración, contabilidad, personal, régimen interior y demás asuntos de carácter administrativo que le sean encomendados por la Dirección del Organismo.

Para el cumplimiento de sus funciones la Sección se estructura en tres Negociados:

1. Negociado de Presupuestos y Contabilidad.
2. Negociado de Habilitación y Caja.
3. Negociado de Personal y Régimen Interior.

1. Negociado de Presupuestos y Contabilidad.—Tendrá como misión la preparación del anteproyecto de presupuesto, la contabilidad general del Organismo, la elaboración de la cuenta anual destinada al Tribunal de Cuentas del Reino, la tramitación de los posibles expedientes de solicitud de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, la facturación de los derechos del Servicio, así como el control contable de las existencias del fondo editorial, material y materias primas del Organismo.

2. Negociado de Habilitación y Caja.—Le corresponde la tramitación de los expedientes de gasto e ingreso que se originen, la gestión de cobro de los derechos del Servicio, la habilitación de personal y material, así como la custodia de los fondos del Organismo.

3. Negociado de Personal y Régimen Interior.—Le compete tramitar los expedientes relativos a las incidencias que se produzcan con respecto a la gestión y situaciones del personal, mantener al día sus hojas de servicio, ficheros, control de asistencia y puntualidad, permisos y demás asuntos relacionados con el mismo. Tiene, además, atribuidas las funciones correspondientes a registro, archivo y distribución de documentos; cuidando, por otra parte, de la conservación, mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones, así como la adquisición del material necesario para el funcionamiento de las distintas unidades.

Art. 11. Sección de Difusión.—Tendrá a su cargo la organización y gestión de los medios necesarios para la difusión de las actividades del Departamento, la promoción de las publicaciones del Servicio, la distribución y venta de publicaciones, así como la administración de la filмотeca y material audiovisual.

Para el cumplimiento de sus funciones la Sección se estructura en tres Negociados:

1. Negociado de Promoción de Ventas y Publicidad.
2. Negociado de Ventas, Filмотeca y Medios Audiovisuales.
3. Negociado de Distribución y Almacén.

1. Negociado de Promoción de Ventas y Publicidad.—Se le atribuye como misión la organización y gestión de los medios necesarios para la difusión de las actividades del Departamento, así como la promoción de las publicaciones del Organismo. Le compete, también, la ordenación y control de la publicidad insertada en las publicaciones del Organismo, así como la que fuere necesario insertar en medios ajenos al mismo.

2. Negociado de Ventas, Filмотeca y Medios Audiovisuales.—Le compete la cumplimentación de los pedidos del material editado por el Organismo, control de suscripciones a publicaciones periódicas y la administración y explotación de la filмотeca industrial y de los medios audiovisuales, debiendo mantener las relaciones necesarias con órganos similares nacionales o extranjeros a fin de proponer la adquisición o realización de aquellas producciones que puedan ser de interés para el Servicio.

3. Negociado de Distribución y Almacén.—Le corresponde la distribución de las publicaciones y demás material editado por el Organismo, así como el mantenimiento y control del almacén editorial del mismo.

Art. 12. Sección de Ediciones.—La Sección de Ediciones tendrá a su cargo las funciones de estudio, preparación y realización de las distintas publicaciones que en cada momento puedan editarse, así como el mantenimiento y control de los servicios de impresión, reproducción y microfiliación de documentos; debiendo mantener las relaciones del Organismo, en materia editorial, con los diferentes Centros y dependencias del Departamento y Entidades impresoras adjudicatarias de los diferentes trabajos.